



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

RESOLUCIÓN N° 051-2024-CD-CIP/CDJ

Huancayo, 08 de agosto de 2024.

El Consejo Departamental de Junín del Colegio de Ingenieros del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4.52 del estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú establece que, el Consejo Departamental de Junín es el órgano ejecutivo con autonomía, económica y administrativa que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del Plan Departamental;

Que, en inciso a) del Art. 4.57 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que, son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: Las referidas a su jurisdicción departamental y la asamblea departamental, según corresponda, las mismas funciones y atribuciones consignadas en los incisos a), c), g), l), m), n), o), p), q), r), bb), gg) y hh) del Art. 4.29 y Art. 4.33 de este Estatuto;

Que, el inciso c) del Art. 4.29 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú precisa que: Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional: Dirigir la vida institucional de acuerdo a los principios, fines y objetivos del CIP;

Que, el Art. 4.33 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú establece que, el Consejo Nacional nombra las comisiones consultivas y ejecutivas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Tiene facultades para establecer el número, composición, características y organización de las mismas;

Que, el Art. 4.1222 del Estatuto del Colegio de Ingeniero precisa que, las comisiones electorales departamentales son órganos encargados, en cada Consejo Departamental, de la realización de las elecciones generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción;

Que, el Capítulo III art. 47 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Ingenieros del Perú establece que, Las Comisiones Electorales Departamentales son los órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo la supervisión de la CEN. En el caso se dé el Voto Electrónico no presencial en solo un Consejo Departamental, la Comisión Electoral Departamental estará a cargo de las coordinaciones con la ONPE y de realizarse en más de un Consejo Departamental será la Comisión Electoral Nacional y no la Comisión Electoral Departamental;

Que, el Art. 49 del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú precisa que: La Comisión Electoral Departamental está integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos en la Asamblea Departamental, a más tardar la segunda quincena del mes de julio del año en que se realizan las elecciones, caso contrario, los elegirá el Consejo Departamental la primera semana de agosto del mismo año;

Que, el Art. 50 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Ingenieros del Perú precisa; el cargo de presidente lo ejercerá el colegiado electo mas antiguo en número de colegiación; el cargo de secretario lo ejercerá el colegiado menos antiguo en número de colegiación;

Que, con fecha 15 de julio de 2024, se cito a sesión extraordinaria de Asamblea Departamental con la agenda: Elecciones generales 2024, contando con la presencia de 8 asambleístas, como consta en el acta de la sesión;

Que, el Art. 12 del Reglamento de Asamblea Departamental y Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, El quórum para las sesiones de la Asamblea Departamental es la mitad más uno en primera citación. En segunda citación sesionará con por lo menos un tercio de sus Miembro (...);



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ingenieros por la competitividad y productividad

Que, en sesión extraordinaria de consejo departamental de fecha 07 de agosto de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú precisa que: La Comisión Electoral Departamental está integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos en la Asamblea Departamental, a más tardar la segunda quincena del mes de julio del año en que se realizan las elecciones, caso contrario, los elegirá el Consejo Departamental la primera semana de agosto del mismo año. El Consejo Departamental acuerda conformar el Comité Electoral Departamental para el proceso electoral 2024; f por lo que en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Junín

RESUELVE:

Artículo 1° CONFORMAR, la Comisión Electoral Departamental Junin para el proceso electoral 2025 - 2027, la cual estará integrada por los siguientes Ingenieros miembros del Consejo Departamental Junín:

Ing. QUISPE REYES, Carlos Felix	86394	Presidente
Ing. INGA HUAMAN, Lynn Brenda	306172	Secretario
Ing. MEZA TERBULLINO, Giancarlo Fernando	201147	Vocal
Ing. RICARDI QUÑONEZ, Jose Luis	160466	Suplente
Ing. MACHADO GUTIERREZ, Fiorella Brighith	314013	Suplente

Artículo 2° NOTIFICAR, la presente resolución a los designados, tesorería y contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ing. Francisco Cyt Godiño Poma
DECANO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN

Ing. Verónica Ysabel Quispe Cárdenas
DIRECTORA SECRETARIA